



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DEL CEMENTERIO.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

El hecho imponible o presupuesto de naturaleza económico-jurídica del que nace la obligación de contribuir se concreta en la prestación del servicio de cementerio, tanto en lo que respecta a la adjudicación o concesión de nichos, panteones, sepulturas, **columbarios y osarios** como a los restantes servicios complementarios que se prestan en el Cementerio Municipal de Tías para el cumplimiento de sus fines.

SUJETO PASIVO

CUOTA

Artículo 6º.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, será la siguiente:

A) CONCESIONES (75 años):

- Concesión nichos osarios.....45 €
- Concesión nichos columbario..... 17 €
- Concesión de nichos..... 315 €
- Concesión de parcelas para construir panteones, capillas, mausoleos, etc. y concesión de parcelas para sepulturas en tierra. En estos supuestos se aplicará la siguiente fórmula:
VALOR DEL SUELO A OCUPAR EN CADA CASO (74,65 euros/m2) X 10 % DE CANON X 75 AÑOS

B) SERVICIOS FUNERARIOS:

- Colocación y extracción en osario..... 23 €
- Colocación y extracción en columbario..... 23 €
- Inhumaciones en nicho.....63 €
- Inhumaciones en tierra..... 103 €
- Inhumaciones en panteón, capilla, mausoleo, etc..... 63 €
- Exhumaciones en nicho.....63 €
- Exhumaciones en tierra.....103 €
- Exhumaciones en panteón, capilla, mausoleo, etc.....63 €